

Constancia Secretarial: A la señora Jueza, informándole que se allega constancia de remisión de las notificaciones por aviso enviadas a las entidades Empresas Públicas de Medellín, Banco Sudameris, Municipio de Medellín, Adusif y la deudora Myriam Reyes Mejía por parte de la liquidadora Yamile Jaramillo Gaviria, de la misma manera se allega constancia de pago de gastos provisionales, pronunciamiento por parte del Municipio de Medellín, donde hace referencia a la acreencia con dicha entidad, pronunciamiento por parte del Banco GNB Sudameris S.A. y solicitud del doctor Andrés Albeiro Galvis Arango, donde solicita requerir a la liquidadora para que realice los inventarios y avalúos. A su Despacho para proveer.
13 de marzo de 2020.

Elizabeth f.
Elizabeth Ramírez Giraldo
Oficial Mayor



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, trece de marzo de dos mil veinte

Radicado:	05001 40 03 012 2019 00059 02
Proceso:	Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante
Solicitante:	Myriam Reyes Mejía
Acreedores:	Municipio de Medellín David Ángel Restrepo Banco Sudameris Empresas Públicas de Medellín Adusif
Asunto:	- Incorpora - reconoce personería - No accede a lo solicitado - Reitera requerimiento liquidadora - traslado inventarios y avalúos

Conforme con la constancia secretarial que antecede, en primer lugar, se incorpora al expediente la constancia de envío de las notificaciones por aviso a las entidades Empresas Públicas de Medellín, Banco Sudameris, Municipio de Medellín, Adusif y la deudora Myriam Reyes Mejía por parte de la liquidadora, de las cuales, no se aporta el resultado del envío, sin embargo, procede el Despacho a revisar en la página web de la empresa de envíos 472, evidenciando que, los resultados son positivos, exceptuando el envío remitido a la sociedad Centro de Servicios

Crediticios, el cual fue negativo, sin embargo, es prudente advertir que dicha sociedad no hace parte de los acreedores de la deudora, por ende, no se hará mención alguna respecto a dicha entidad.

Se incorpora la constancia de pago de gastos provisionales por valor de \$500.000, realizado por la señora Myriam Reyes Mejía a favor de la liquidadora Yamile Jaramillo Gaviria.

Asimismo, se incorpora el pronunciamiento por parte del Municipio de Medellín, a través de apoderado judicial, por medio del cual ratifican su calidad de acreedor en la cuantía de \$389.182

En virtud de lo anterior, se reconoce personería para actuar en nombre del Municipio de Medellín, al doctor Guillermo León Hoyos Higueta identificado con C.C. 70.108.596 y portador de la T.P. 53.091 del C. S. de la J.

De otro lado, se evidencia pronunciamiento por parte de la entidad Banco GNB Sudameris S.A., por medio del cual ratifican la acreencia No. 103321401, por valor de \$21.433.751, correspondiente a capital, intereses y seguros.

Se reconoce personería para actuar en nombre del Banco GNB Sudameris S.A., a la doctora Gladys Adriana Vargas Carrillo identificada con C.C. 1.022.345.200 y portadora de la T.P. 242.931 del C. S. de la J.

Se advierte solicitud por parte del doctor Andrés Albeiro Galvis Arango, quien actúa en calidad de apoderado judicial del acreedor David Ángel Restrepo, donde solicita se requiera a la liquidadora para que presente los inventario y avalúos de la deudora, sin embargo, considera el despacho que, no es necesario acceder a dicha solicitud, puesto que, a folios 417 a 420 se evidencia la presentación de los mismos.

Ahora bien, se reitera el requerimiento efectuado a la liquidadora Yamile Jaramillo Gaviria, mediante providencia del 20 de enero de 2020, consistente en que se realice el diligenciamiento de los oficios No.28196 y 28198, dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín.

Por último, realizadas en debida forma las notificaciones por aviso tanto de los acreedores, como de la deudora, teniendo en cuenta que, todos conocen la existencia del presente proceso, advierte esta judicatura que, resulta procedente correr traslado a las partes por el término de diez (10) días, de los inventarios y

avalúos presentados por la liquidadora, para que presenten observaciones, y si lo estiman pertinente, alleguen un avalúo diferente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 567 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA JULIETA RODRÍGUEZ SANCHEZ
JUEZA

ERG

JUZGADO DOCE CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica
por anotación en estados No.
Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy ____
a las
8:00 A.M.

Secretario